

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2026/1231 *Resolución de aprobación de las Bases por las que se regula el procedimiento y criterios para la concesión de las ayudas económicas previstas en el proyecto Proempleo8, desarrollado por la Diputación Provincial de Jaén, en el marco de la convocatoria de ayudas para proyectos de formación para el empleo, promovidos por entidades locales, financiados por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), mediante el programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social (EFESO).*

Anuncio

El Diputado de Empleo y Empresa (P.D. Resol. 435 de 04/07/2024), D. Luis Miguel Carmona Ruiz, ha dictado Resolución número 157 de fecha 25 de febrero de 2026, por la que se aprueban las Bases por las que se regula el procedimiento y criterios para la concesión de las ayudas económicas previstas en el proyecto PROEMPLO8, desarrollado por la Diputación Provincial de Jaén, en el marco de la convocatoria de ayudas para proyectos de formación para el empleo, promovidos por entidades locales, financiados por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), mediante el programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social (EFESO), cuyo contenido literal es el siguiente:



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA



Fondos Europeos



“Vista la Orden TER/701/2023, de 20 de junio del Ministerio de Política Territorial (BOE nº 155 de 30 de junio de 2023), por la que se aprueban las Bases reguladoras para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social (EFESO), del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del periodo de programación 2021-2027.

Vista la Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, de 17 de octubre de 2023, por la que se aprueba la primera convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el programa EFESO, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), cuyo extracto se publicó en BOE nº 250 de 19 de octubre de 2023.

Vista la Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, (BOE nº 287 de 28 de noviembre de 2024), por la que se resuelve la convocatoria anteriormente mencionada, y en cuyo Anexo I aparece como proyecto financiable con el número 127 el proyecto PROEMPLO8, dentro de la Categoría de Región “Menos desarrolladas” cofinanciadas al 85%.

Visto el Informe Jurídico emitido por la Jefa de Servicio de Gestión de Programas y Proyectos del Área de Empleo y Empresa de fecha 28/01/2026.

Vista la propuesta de bases por las que se regula el procedimiento y criterios para la concesión de las ayudas económicas previstas para el proyecto PROEMPLO8, de fecha 23/02/2026, emitida por la Dirección del Área de Empleo y Empresa.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2026.

Resuelvo:

Primero: Aprobar las bases por las que se regula el procedimiento y criterios para la concesión de las ayudas económicas previstas en el proyecto PROEMPLO8, desarrollado por la Diputación Provincial de Jaén, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Bases por las que se regula el procedimiento y criterios para la concesión de las ayudas económicas previstas para el Proyecto PROEMPLO8 desarrollado por la Diputación Provincial de Jaén en el marco de la convocatoria de ayudas para proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, financiados por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social (EFESO).

Preámbulo

La provincia de Jaén cuenta actualmente con una población, según cifras oficiales del INE de 617.604 habitantes en 2025, de los cuales 305.585 son hombres y 312.019 mujeres. Según datos actualizados sobre la evolución de la demanda de empleo en nuestra provincia, la tasa de desempleo media jiennense en el tercer trimestre de 2025 fue del 16,85%, significativamente superior a la media nacional en el mismo periodo (10,45%). A esto hemos de añadir, que la brecha de género en relación a la tasa de desempleo continúa siendo importante, ya que, si bien ésta ha bajado para ambos sexos, se concluye que, en todos los rangos de edad, hay más mujeres desempleadas que hombres, y en general, las mujeres suponen la mayoría de los parados de larga duración en la provincia, según datos del Servicio Público de Empleo Estatal.

Del total de desempleados demandantes, los colectivos con mayor dificultad en el acceso al mercado laboral en la provincia de Jaén son: las personas desempleadas de larga duración, personas mayores de 45 años, personas extranjeras y personas con discapacidad. Una característica predominante es que el número de mujeres en todos supera al de hombres, alcanzado una mayor diferencia en las personas desempleadas de larga duración, colectivo con mayor porcentaje en la provincia.

Desde Diputación Provincial de Jaén se han realizado diversas actuaciones para potenciar y mejorar la formación de esta población en edad de trabajar, especialmente en los municipios de pequeño tamaño, fomentando el empleo y mejorando la cualificación de sus

recursos humanos, aumentando las posibilidades de inserción laboral, prestando especial atención a los colectivos con mayores dificultades para encontrar empleo y los que se encuentran especialmente desfavorecidos. Los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Jaén, con pocas excepciones, se encuentran en una situación demográfica, laboral y socioeconómica más desfavorecida que la media provincial, andaluza y española. La práctica totalidad de los municipios jienenses menores de 20.000 habitantes, son zonas rurales desfavorecidas donde es necesario realizar acciones de apoyo para la inserción laboral.

Para contribuir a tal fin, desde el Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén se solicitó una ayuda al Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en el marco del Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social (ÉFESO), el cual es un instrumento de programación y planificación de Fondos Estructurales y de Inversión Europeos en el que se ha diseñado una estrategia integrada para contribuir a la consecución de objetivos que debe apoyar el FSE+, tal y como señala el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. El programa interviene en los ámbitos prioritarios del empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social; la educación y formación, y la garantía infantil. Uno de los objetivos específicos del citado programa es el ES04.1, destinado a la mejora del acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo. Para ello se ha previsto el desarrollo de la medida denominada “itinerarios de inserción laboral”, cuyo objeto es llevar a cabo actuaciones interrelacionadas, que buscarán mejorar la situación de empleabilidad de las personas en situación de desempleo, tanto de aquellas más alejadas del mercado laboral como de aquellas desempleadas de larga duración o mayores de 45 años, con el objetivo último de lograr su inserción laboral y la mejora en sus condiciones de vida.

Una vez publicada la Orden TER/701/2023 de 20 de junio del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, por la que se aprobaron las bases reguladoras para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales para el periodo de programación 2021-2027, en el BOE núm. 250 de 19 de octubre de 2023; el Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén, en el ámbito del Plan de Empleo para la provincia de Jaén 2024, se presenta el Proyecto “PROEMPLO8”. Este, resulta beneficiario a través de la Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local por la que se resuelve la convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, publicada en el BOE núm. 287 de 28 de noviembre de 2024. En dicha resolución, en su Anexo I, se establece la relación de proyectos subvencionados, entre los que se encuentra el Proyecto número 127 “Proempleo8”, de la Diputación Provincial de Jaén.

Artículo 1.-Objeto y finalidad.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento y criterios para la concesión de las ayudas económicas para aquellos participantes de los itinerarios formativos del Proyecto PROEMPLO8, previstas en el marco de la convocatoria de ayudas para proyectos de formación para el empleo promovidos por Entidades Locales, financiados por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), mediante el programa de Empleo, Educación, Formación y Economía social (ÉFESO).

Artículo 2.-Procedimiento de concesión de la ayuda económica.

El procedimiento de concesión de las presentes ayudas económicas será el previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con lo establecido en el artículo 67 del Reglamento de la citada ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en base a la concurrencia de razones de interés público social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Asimismo, tal y como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Provincial de Jaén para el año 2026, en su apartado 41.21 se podrán otorgar subvenciones mediante el procedimiento de concesión directa cuando concurren razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. A estos efectos, se deberá acreditar en el expediente de concesión que se tramite al efecto a través de una memoria suscrita por el Diputado delegado del centro gestor de la subvención.

El órgano competente para la resolución del procedimiento en el marco de estas bases de selección es el Diputado del Área de Empleo y Empresa D. Luis Miguel Carmona Ruiz (P.D. Res. N.º 435 de 04/07/2023).

Será competente para la instrucción la Diputada con delegación especial en materia de empleo D.ª Pilar Parra Ruiz (P.D. Res N.º 438 de 04/07/2023).

Artículo 3.-Tipología y cuantía de la ayuda.

Las ayudas económicas están consideradas medidas de fomento de la formación para el empleo, facilitando la conciliación de la vida familiar/personal y laboral de los participantes del proyecto lo que, en ningún caso, implica ningún tipo de relación laboral con la Diputación Provincial de Jaén.

El importe de la ayuda está establecido en 20 €/día lectivo de asistencia, no devengándose derecho al cobro la parte correspondiente a los días lectivos que no haya asistido al itinerario, aunque sea por causa justificada.

El importe de la ayuda viene determinado conforme a lo establecido en el Baremo de costes unitarios previstos en el Anexo II de la Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, financiados por el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) del periodo de programación 2021-2027. A dicho importe se le suma una cuantía adicional fijada por la Diputación Provincial de Jaén, resultando un total de 20 euros por persona participante y día lectivo del curso.

A efectos del cálculo del importe de la ayuda, el número de días lectivos del itinerario se corresponderá con el resultado de dividir el número total de horas de duración del itinerario impartido entre cinco, considerándose como día lectivo el equivalente a cinco horas de formación.

Cuando de dicha operación resulten fracciones de día, su consideración a efectos

económicos se efectuará en función de su entidad y de acuerdo con el criterio general de imputación por días lectivos completos previsto en el baremo.

Artículo 4.-Destinatarios de las ayudas económicas.

Los destinatarios de las ayudas económicas serán los participantes de los itinerarios formativos del proyecto PROEMPLO8 que, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos siguientes, se encuentren dentro de los siguientes colectivos:

- a) Personas desempleadas de larga duración.
- b) Personas mayores de 45 años, en particular, mujeres.
- c) Personas con discapacidad igual o superior al 33%.
- d) Nacionales de terceros países.
- e) Participantes de origen extranjero.
- f) Participantes pertenecientes a minorías.
- g) Otras personas en situación socioeconómica de vulnerabilidad, incluidas aquellas que se encuentren en situación o riesgo de pobreza, exclusión social o discriminación en sus múltiples facetas acreditada por un informe de los Servicios Sociales.

A los efectos indicados, se consideran personas desempleadas de larga duración a aquellas que se encuentran en situación de desempleo de manera continuada al menos un año (doce meses o más).

La situación de desempleo de los participantes en los itinerarios, así como la inclusión en alguno de los colectivos más alejados del mercado laboral, ha de concurrir al inicio del correspondiente itinerario de inserción. Tales situaciones se acreditarán con resoluciones, certificaciones o informes de la administración competente.

Para el caso de menores con edades comprendidas entre los 16 y los 18 años se atenderá a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores en su Título I, Capítulo I, Sección 3ª, artículos 6 y 7 y a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 5.-Requisitos generales de los beneficiarios de la ayuda económica.

Podrán obtener la ayuda económica los participantes de las acciones formativas que hayan adquirido la condición de persona formada, según lo establecido en el apartado 3 del resuelto octavo de la Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, en lo relativo a los beneficiarios de las ayudas económicas.

En este sentido, se considera persona formada aquella que cumpla con los siguientes requisitos de formación y asistencia:

- Formación: haber finalizado la formación programada en el itinerario en el que participe y superado las pruebas de evaluación, lo que se justificará con la obtención del correspondiente diploma, certificado o documento acreditativo de la formación obtenida.
- Asistencia: asistir, al menos, al 75 por ciento de las horas de duración del itinerario, lo que se justificará con los datos del registro de asistencia, en los términos indicados en las instrucciones aprobadas por Resolución de 21 de marzo de 2025, de la Dirección General

de Cooperación Autonómica y Local. No se admitirá ninguna falta de asistencia no justificada.

Artículo 6.- Requisitos económicos de los beneficiarios de la ayuda económica.

Los participantes en las acciones formativas del Proyecto PROEMPLO8 que hayan adquirido la condición de persona formada, conforme a lo establecido en el artículo 4, deberán cumplir con el requisito de carecer de rentas o ingresos mensuales, iguales o superiores al 75 por ciento del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en cada anualidad, lo cual se comprobará al inicio de la acción formativa.

Esta situación deberá concurrir al inicio del correspondiente itinerario de inserción. Si el participante no reúne los requisitos expresados al inicio del itinerario, no sería posible concederle la beca, con independencia de que los reuniese en un momento posterior.

Las ayudas que perciban por prestaciones sociales públicas o de asistencia social, computan en el referido límite del 75 por ciento.

Para acreditar el importe de las rentas o ingresos de los participantes, deberá constar en el expediente, al menos, los siguientes documentos, sin perjuicio de que la Diputación Provincial de Jaén pueda solicitar aquella otra documentación que considere procedente:

- Certificado integrado de prestaciones sociales públicas, expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- Declaración responsable del participante de no percibir rentas o ingresos mensuales iguales o superiores al 75% del IPREM vigente.

Artículo 7.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el régimen de prohibiciones son los establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la mencionada Ley.

Artículo 8.- Régimen de incompatibilidades.

Las ayudas económicas previstas en el Proyecto Proempleo8 son compatibles con cualquier prestación o ayuda social pública, ayudas al desempleo, ingresos o rentas de cualquier naturaleza que obtengan los participantes, y que sean inferiores al 75% del IPREM vigente al inicio de la acción formativa.

Una vez iniciada la actuación y durante el desarrollo del programa formativo, las prestaciones o ayudas sociales públicas, ayudas al desempleo, ingresos o rentas de cualquier naturaleza que obtengan los participantes, serán compatibles con la ayuda de asistencia sin la limitación del 75% del IPREM.

Artículo 9.- Presentación de solicitudes, plazo y subsanación.

Las solicitudes de ayuda económica se presentarán, preferentemente, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Jaén (<https://sede.dipujaen.es>) o a través de

cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPACAP), debidamente suscrita por el/la beneficiario/a o por el/la representante legal, con indicación del medio elegido a efectos de notificaciones y contemplando los demás requisitos señalados en el artículo 66 de la LPACAP y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial.

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la “Comunicación de apertura de plazo para solicitar la ayuda” en la página web del proyecto www.proempleo8.es.

Una vez presentada la solicitud de ayuda económica, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a la persona solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de subsanación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la LPACAP, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la referida Ley.

La documentación se entregará en la forma prevista en el artículo anterior y reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 66.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas.

La presentación de la solicitud firmada por el/la solicitante implica:

a) Que se autoriza a la Diputación Provincial de Jaén para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, así como a recabar información sobre sus obligaciones tributarias en la AEAT y en la Tesorería General de la Seguridad Social, todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 41.15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén de 2026, que establece que “No obstante lo anterior, la mera presentación de la solicitud, para aquellas subvenciones que se rijan por las presentes bases, conllevará, inexcusablemente, la autorización del solicitante a favor de la Diputación Provincial, sus organismos autónomos o los consorcios agregados para que el centro gestor obtenga directamente la acreditación de que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante certificados telemáticos que serán incorporados al expediente una vez emitidos, con el fin de simplificar el trámite del expediente y poder comprobar la observancia de las obligaciones aludidas en el artículo 13.2 e) LGS a cumplir por el beneficiario, en los términos contenidos en la declaración responsable”.

b) Que la Diputación Provincial de Jaén, podrá consultar o recabar electrónicamente, cuantos datos e informes sean necesarios para constatar la veracidad de la documentación presentada en relación a la declaración de ingresos, o cualquier otra información por la persona solicitante y su adecuación a los requisitos legalmente establecidos.

c) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.

d) Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas, tanto en la solicitud como en la documentación aportada dará lugar a la denegación o reintegro de la subvención.

Artículo 10.- Documentación a presentar.

Los solicitantes de la ayuda económica deberán presentar los siguientes documentos:

- Solicitud, conforme al modelo que figura como Anexo I a las presentes bases, debidamente firmado con firma original manuscrita si se presenta por registro físico o firma digital si es por sede electrónica.
- Ficha de datos bancarios.

Artículo 11.- Ordenación e instrucción de las solicitudes.

Recabada toda la documentación a la persona interesada, y a la vista del informe preceptivo de la Intervención, se procederá a dictar propuesta de resolución provisional, motivada, por el Diputado Delegado en la que se hará constar que cumple con todos los requisitos establecidos y cuya notificación se realizará al/la beneficiario/a en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que se haya dictado para que presente alegaciones, ajustando, si así lo estima oportuno, los compromisos y condiciones plasmados en la solicitud a la cuantía otorgable, o bien para que acepte la subvención.

Examinadas las alegaciones aducidas por los/as beneficiarios/as, el órgano competente resolverá el procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 88 de la LPACAP.

El acuerdo o resolución que se dicte por el órgano competente, conforme establece el artículo 19.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, se notificará a los interesados en la forma prevenida en los artículos 40 y siguientes de la LPACAP y contendrá, aparte de los requisitos estipulados en el artículo 40.2 de la LPACAP, la competencia en la que se funda el órgano concedente para otorgar la subvención, el objeto, los beneficiarios, cuantía de la subvención con especificación de las distintas aportaciones destinadas a financiar, el objeto de la misma, gastos que han de afrontarse para su ejecución -con detalle de todas y cada una de las aplicaciones que lo conforman-, compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, plazos y modos de pagos y de garantías, plazos de ejecución de la actividad y de justificación, así como la forma de justificar el beneficiario el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido concedida.

Artículo 12.- Medios de notificación y publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución de procedimiento se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en la página web del Proyecto www.proempleo8.es, en los términos del artículo 45 de la LPACAP, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Los solicitantes, al presentar la solicitud, podrán autorizar al órgano gestor a comunicarse con ellos por medios electrónicos (SMS, correo electrónico,...), sin que ello suponga la sustitución de los medios oficiales de notificación.

Artículo 13.- Financiación.

Las ayudas económicas previstas se concederán con cargo a las aplicaciones presupuestarias e importes que se detallan a continuación, no pudiendo superar el límite fijado en el presente procedimiento

Aplicación presupuestaria	Denominación	Consignación destinada
2026.201.2410.48003	Subvenciones a beneficiarios Proyecto Proempleo8	308.046,00 €
2026.201.2410.48003.I/2025	Subvenciones a beneficiarios Proyecto Proempleo8	1.745.594,00 €

Artículo 14.- Pago de la ayuda económica.

La Diputación Provincial de Jaén, abonará la ayuda, en un pago único, mediante transferencia bancaria.

El importe total de la ayuda económica a los/as participantes, será el resultado de multiplicar el número de días lectivos de asistencia efectiva (día lectivo 5 horas/día) del participante por 20,00 €. El importe resultante constituye el pago total de la ayuda económica.

Para proceder a la tramitación de los correspondientes expedientes individuales del pago de la ayuda se procederá de oficio a la comprobación de la asistencia efectiva mediante la aportación por parte de la empresa adjudicataria encargada de la formación, de los partes justificativos de asistencia de cada uno de los participantes, así como de la calificación como Apto y/o la obtención del diploma, certificado o documento acreditativo de la formación recibida en el que conste la duración y el periodo de impartición del mismo.

Artículo 15.- Justificación de la ayuda económica.

La ayuda económica que perciban los participantes está considerada medida de fomento de la formación para el empleo, facilitando la conciliación de la vida familiar/personal y laboral de los participantes no siendo por tanto necesario ningún documento justificativo de la finalidad de la ayuda por parte de los/las participantes.

No obstante lo anterior, en el expediente deberá constar, al menos, los documentos descritos en el artículo 5 de las presentes bases, sin perjuicio de cuantos datos e informes sean necesarios para constatar la veracidad de la documentación presentada en relación a la declaración de ingresos.

Artículo 16.- Plazo de resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar cada una de las resoluciones de concesión será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluya el plazo de presentación de la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los beneficiarios para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 17.- Recursos.

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. En el caso de no producirse una notificación expresa, el/la solicitante y otros posibles interesados/as podrán interponer recurso de reposición a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, y de seis meses para la interposición de recurso contencioso administrativo. Todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

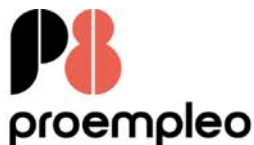
Artículo 18.- Régimen jurídico.

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente convocatoria, el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas a varios fondos europeos, el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus, la Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local de 17 de octubre y 26 de noviembre de 2024, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2026, y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

Artículo 19.- Protección de datos.

La Diputación Provincial de Jaén se compromete a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los titulares de los datos personales objeto de tratamiento podrán ejercitar ante el responsable o el encargado de tratamiento los derechos contemplados en la vigente normativa de protección de datos.



ANEXO I SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA

**SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA POR ASISTENCIA A ITINERARIOS FORMATIVOS DEL
PROYECTO PROEMPLEO 8**

1.- DATOS PERSONALES

Nombre y Apellidos				NIF/NIE	
Domicilio a efectos de notificaciones					
Localidad		Provincia		Código Postal	
Teléfono		Correo Electrónico			
Nombre y Apellidos del representante (en su caso)				NIF/NIE	

2.- DATOS DEL ITINERARIO FORMATIVO

Denominación itinerario formativo	
Fecha de Inicio	
Municipio de impartición	
Nº horas itinerario	

Habiendo sido seleccionado/a para participar en el itinerario formativo arriba indicado dentro del Proyecto Proempleo8, en el marco de la convocatoria de ayudas para Proyectos de Formación para el Empleo promovidos por Entidades Locales, financiados por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social (Orden TER/701/2023 de 20 de junio) y siendo conocedor/a de que dicha participación podrá conllevar la percepción de una ayuda económica por asistencia;

DECLARO que son ciertos los datos que figuran en la presente y **SOLICITO** que me sea concedida la ayuda económica por la asistencia al itinerario formativo mencionado aceptando con la firma del presente documento las condiciones establecidas para su concesión.

- ☐ He finalizado la formación programada en el itinerario.
- ☐ He asistido, al menos, al 75 % de las horas de duración del itinerario.
- ☐ Carezco de rentas o ingresos, de cualquier naturaleza, iguales o superiores, en cómputo mensual al 75 por ciento del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM), en la fecha de inicio de la acción formativa.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA



Fondos Europeos





ANEXO I SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA

Asimismo, **DECLARO:**

- a) Estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén, por cualquiera de sus Organismos Autónomos, o de los Consorcios adscritos.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Diputación Provincial de Jaén, con sus Organismos Autónomos y con los Consorcios Adscritos, y frente a la Seguridad Social.
- c) Cumplir con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.
- d) Cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de las bases de la presente convocatoria.

La presentación de la esta solicitud implica la autorización expresa a la Diputación Provincial de Jaén para que el Área de Empleo y Empresa obtenga directamente la acreditación de que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de dichos requisitos mediante certificados telemáticos que serán incorporados al expediente una vez emitidos, con el fin de simplificar el trámite del expediente y poder comprobar la observancia de las obligaciones aludidas en el artículo 13.2) LGS a cumplir con el beneficiario, en los términos contenidos en la declaración responsable, conforme a lo establecido en el artículo 41.15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén de 2026, salvo que el interesado ejerza su derecho de oposición.

- ☐ **Me opongo** a la consulta y obtención de los datos relativos al cumplimiento de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y cualesquiera otros que sean necesarios. En este caso, deberá aportar los documentos que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones.

Me comprometo a aportar cuanta documentación me sea requerida para la tramitación de la ayuda económica.

Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA



Fondos Europeos





ANEXO I SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Diputación Provincial de Jaén
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento es la gestión de la solicitud de ayuda económica por asistencia a itinerarios formativos del "PROYECTO PROEMPLO8" del Área de Empleo Y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén en el marco de la convocatoria de ayudas para proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, financiados por el fondo social europeo plus (FSE+), mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social (ÉFESO) (Orden TER/701/2023 de 20 de junio).
LEGITIMACIÓN	El tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1, c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y, el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales.
DESTINATARIOS DE CESIONES	Los datos personales contenidos en esta solicitud se cederán a la Administración Tributaria y de la Seguridad Social, Base de Datos Nacional de Subvenciones, Junta de Andalucía (para la emisión de certificados de profesionalidad) y al Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática para la justificación del proyecto. No se prevé la transferencia internacional de los datos personales.
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, retirada del consentimiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación del correspondiente formulario que aparece en el epígrafe "Protección de datos" al pie de la web de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén o mediante la remisión del mismo a través de la dirección de correo electrónico: dpd@dipujaen.es (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos personales).
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos a continuación en el apartado "Información adicional".

En _____, a _____ de _____ de 202

Fdo.: _____
(Nombre, Apellidos y Firma de la/el solicitante)



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA



Fondos Europeos





ANEXO I SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCION DE DATOS	
RESPONSABLE	El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 – Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, se ha designado al órgano de esta Diputación Provincial: SECRETARÍA GENERAL DE LA CORPORACIÓN, como Delegado de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: dpd@dipujaen.es o mediante la presentación del formulario correspondiente que aparece en el epígrafe "Protección de Datos" al pie de la web de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén.
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento es la gestión de la solicitud de participación del interesado/a en el "PROYECTO PROEMPLO8" del Área de Empleo Y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén en el marco de la convocatoria de ayudas para proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, financiados por el fondo social europeo plus (FSE+), mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social (EFESO) (Orden ter/701/2023 de 20 de junio). Los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y, en su caso, para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
LEGITIMACIÓN	Conforme a lo previsto en el artículo 6.1 c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo de 27 de abril de 2016 y en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento encuentra su base de legitimación en: C) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Obligación legal que aparece recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos personales contenidos en esta solicitud se cederán a la Administración Tributaria y de la Seguridad Social, Base de Datos Nacional de Subvenciones, Conserjería competente de la Junta de Andalucía para la emisión de certificados de profesionalidad y al Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática para la justificación del "PROYECTO PROEMPLO 8" en el marco de la convocatoria de ayudas para proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, financiados por el fondo social europeo plus (FSE+), mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social (EFESO) (Orden ter/701/2023 de 20 de junio), destinadas a Entidades Locales para la inserción laboral de los colectivos de personas más alejados del mercado laboral. No se prevén transferencias internacionales.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA



Fondos Europeos





ANEXO I SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCION DE DATOS

DERECHOS

En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, sí como los señalados en el artículo 12 y siguientes de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican:

- Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo.
- Derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada tal y conforme dispone el artículo 13.2c) del RGPD.
- Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernen y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional.
- Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.
- Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros.
- Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernen sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa.

Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio.

En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.
<https://www.ctpdandalucia/>



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA



Fondos Europeos



Segundo: Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la web de la Diputación Provincial de Jaén.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 25 de febrero de 2026.- El Diputado de Empleo y Empresa, LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ.